



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE

Calle 7, 03-28 Piso 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo
Valle, email
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El emplazamiento se publicó en el Registro Nacional de procesos de pertenencia agosto 3 de 2023.

TERMINOS EMPLAZAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, MODIFICADO POR EL DECRETO 806 DE 2020, Ley 2213 de 2022.

PUBLICACION DEL EDICTO EN EL REGISTO NACIONAL DE EMPLAZADOS: agosto 3 de 2023.

Termino 15 días.

Agosto 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28 de 2023.

Vence: agosto 28 de 2023, a las 5:00PM.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso. El contenido de la valla, el aviso se publicó en el registro nacional de procesos de pertenencia. **VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO)**, Radicación 2023-0016-00, propuesto por **MARIA CONSUELO ARCILA PULGARIN**, contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX ANTONIO GUEVARA ROMERO** y las **PERSONAS INDETERMINADAS**, o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, fue incluida en el REGISTRO NACIONALES Y EMPLAZADOS, agosto 3 de 2023. Corre un mes para que las personas emplazadas contesten la demanda.

Vence septiembre 3 de 2023.

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera presente ningún interesado a notificarse de la demanda. Sírvase ordenar.

Ansermanuevo Valle, marzo 11 de 2024.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE

Calle 7, 03-28 Piso 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo
Valle, email
j01pmansermanuevo@ceudoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA”
DEMANDANTE: MARIA CONSUELO ARCILA PULGARIN
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX ANTONIO GUEVARA ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760414089001-2023-00016-00
INTERLOCUTORIO No.115

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Ley 2213 de 2022, en armonía con el canon 108 del Código General del Proceso, así como acatando las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, **EMPLAZÓ** a los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX ANTONIO GUEVARA ROMERO** y las **PERSONAS INDETERMINADAS**, o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, para que comparecieran a notificarse del auto Interlocutorio No. del 361 de julio 4 de 2023, por medio del cual se Admitió la Demanda al interior de éste; acto que se publicó en la página web de la “RAMA JUDICIAL”, en el link denominado “**REGISTROS NACIONALES Y EMPLAZADOS**”, el 3 de agosto de 2023.

Así las cosas, se estimará que el emplazamiento aquí agotado, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que refiere el inciso 6º, del artículo 108 del Compendio General del Proceso, entendiéndose en este instante **SURTIDO** el **EMPLAZAMIENTO** en mientes; debe acogerse este Estrado Judicial a lo dispuesto en el inciso séptimo, de la Obra y disposición antes citados; para lo cual, este Fallador dispondrá que la notificación del proveído referenciado, se cumpla de manera personal, acudiendo a la figura del Curador Ad-Litem que habrá de designársele al obligado, designación para la cual el Juzgado se remitirá a lo determinado en la regla séptima, del canon 48 del Estatuto General Procesal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: **APROBAR** sin reparo alguno el **EMPLAZAMIENTO** surtido para los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX ANTONIO GUEVARA ROMERO** y las **PERSONAS INDETERMINADAS**, o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, en calidad de demandados en este proceso **VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO)**, **propuesto por MARIA CONSUELO ARCILA PULGARIN**, en pro de la comparecencia de aquel a notificarse del Interlocutorio No. del 361 de julio 4 de 2023, por medio del cual se Admitió la Demanda al interior de este asunto.

SEGUNDO: **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM**, para efectos que represente a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX ANTONIO GUEVARA ROMERO** y las **PERSONAS INDETERMINADAS**, o que se crean o tengan



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE

Calle 7, 03-28 Piso 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo
Valle, email
j01pmansermanuevo@ceudoj.ramajudicial.gov.co

interés jurídico a intervenir, en la notificación del Interlocutorio referido renglones atrás, por medio del cual se Admitió la Demanda en este asunto, y el posterior trámite al que hubiere lugar, al Profesional del Derecho DR. DANILO ANTONIO OSPINA PARRA, titular de la cedula de ciudadanía No. 16204399, T.P. 58072 C.S.J. a quien se ordena REMITIR, vía correo electrónico, la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes, si acepta la designación y; consecuentemente, se le NOTIFIQUE el proveído antes referido, por medio del cual se Admitió la Demanda al interior de éste, email: dani OSPINA@HOTMAIL.COM, [teléfono +57 316 8198532](tel:+573168198532)

TERCERO: INDICARLE al Curador Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedora a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ

Firmado Por:

Ana Maria Arenas Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Ansermanuevo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a61998afefccab7cb657ccc84bc8edbac5762ef813af5a8a410ea55f24715b**

Documento generado en 11/03/2024 02:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>